



Expediente:	054000444093
Radicado:	AU-00847-2025
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	04/03/2025
Hora:	10:43:17
Folios:	3



AUTO

POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado **CE-13132-2024** del 12 de agosto del 2024, la sociedad **ACEITES VERDES S.A.S**, con Nit 901711236-0, representada legalmente por el señor **JAIME ENRIQUE GARRIDO ARBOLEDA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.737.571, o quien haga sus veces al momento, en calidad de propietarios, solicitó ante Cornare **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento y disposición final de las **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS –ARD Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS ARnD**, a generarse en el predio denominado **“LA PATADA”** destinado a la producción de aceites extraídos del fruto de la especie vegetal (Persea sp.) aguacate, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-84, ubicado en la vereda San Miguel del municipio de La Unión.
2. Que mediante Auto N° **AU-02791-2024** del 13 de agosto de 2024, Cornare, da inicio al trámite de permiso de vertimientos y le ordena al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, para que realice la evaluación respectiva y conceptúe sobre la viabilidad del permiso solicitado.
3. Que mediante correspondencia de salida **CS-13581-2024** del 16 de octubre del 2024, la Corporación requiere al señor **JAIME ENRIQUE GARRIDO ARBOLEDA**, en calidad de representante legal de la sociedad **ACEITES VERDES S.A.S**, con el fin de que presente en un término máximo de sesenta (60) días hábiles, información complementaria con el fin de continuar con el trámite de permiso de vertimientos.
4. Que mediante radicado **CE-00491-2025** del 13 de enero del 2025, el señor **JAIME ENRIQUE GARRIDO ARBOLEDA**, en calidad de representante legal de la sociedad **ACEITES VERDES S.A.S**, presenta solicitud de prórroga justificando entre otras cosas, lo siguiente: *“La razón de la prórroga es que, entendiendo la coyuntura actual de la empresa, la importancia del río para la comunidad, la empresa está explorando formas de no requerir generar vertimientos directos al río para su operación, aun cuando cumplan las características fisicoquímicas de la norma y tengan su respectivo permiso. Por lo anterior mientras tenemos clara este norte a seguir por la empresa, solicitamos una prórroga por 90 días.”* Prórroga que fue concedida mediante el AU-00159-2025 del 14 de enero del 2025, por el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del mencionado acto administrativo.
5. Que la oficina de Gestión Documental de la Corporación, desde la cuenta corporativa destinada para él envió electrónico de correspondencia de salida: correspondencia@cornare.gov.co, fue remitido el día 16 de octubre del 2024, el oficio de requerimiento con radicado **CS-13581-2024** del 16 de octubre del 2024, el cual fue enviado al correo electrónico: jaime.garrido@aceitesverdescolombia.com, como se evidencia en la imagen 1, el correo electrónico fue debidamente diligenciado en el Formato Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos con descarga a fuente hídrica, quedando debidamente autorizado para notificaciones vía correo electrónico, como se evidencia en la imagen 2.

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-291/V.01





Imagen 1.

16/10/24, 9:13 a.m.

Correo de CORNARE - CORNARE - OFICIO CS-13581-2024 - EXPEDIENTE 054000444093

correspondencia cornare <correspondencia@cornare.gov.co>

CORNARE - OFICIO CS-13581-2024 - EXPEDIENTE 054000444093

1 mensaje

correspondencia cornare <correspondencia@cornare.gov.co>

Para: Jaime.garrido@aceitesverdescolombia.com

16 de octubre de 2024, 9:13

Cordial saludo:

Señor

JAIME ENRIQUE GARRIDO ARBOLEDA

Representante legal

sociedad ACEITES VERDES S.A.S

Dirección: Kilómetro 12 vía la Unión-Sonsón

Celular: 3246209719

Correo electrónico: Jaime.garrido@aceitesverdescolombia.com

Asunto: Permiso de Vertimientos al Agua

Referencia: Radicado No. CE-13132-2024 del 12-08-2024, Auto No. AU-02791-2024 del 13-08-2024

Expediente: 054000444093

Atentamente,

EMLL

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo para Correspondencia de Salida de CORNARE para sus usuarios externos, toda respuesta o correspondencia enviada a este correo automáticamente se eliminará de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna SOLICITUD o RESPUESTA, esta debe ser enviada a los correos electrónicos cliente@cornare.gov.co, o podrá comunicarse con la Subdirección General de Servicio al Cliente al número telefónico 546 16 16 Ext 212 o 213.

Correspondencia Salida CORNARE

CORNARE

correspondenciasalida@cornare.gov.co
P.B.X. 5461616 Ext. 166
Autopista Medellín - Bogotá Carrera 59 N. 44 - 48 Km. 54
El Santuario - Antioquia

CS-13581-2024.pdf

607K

Imagen 2.

El medio ambiente es de todos

Minambiente

Expediente: 054000444093

Radicado: CE-13132-2024

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: USUARIO EXTERNO

Tipo Documental: AMBIENTAL

Fecha: 12/08/2024 Hora: 13:16:33 Folios: 11

FORMATO ÚNICO NACIONAL DE PERMISO

Base legal: Decreto 1076 de 2015, Resolución 631 de 2015 y Res.

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1. Tipo de persona: Natural ☐ Jurídica pública ☐ Jurídica privada ☒

2. Tipo de trámite: Nuevo ☒ Renovación ☐ Modificación ☐

3. Nombre o razón social: Aceites Verdes S.A.S

4. Documento: CC ☐ NIT ☒ Pasaporte ☐

5. Personería jurídica ☐ No. 901711236-0

6. Cédula de extranjería ☐

7. Dirección de correspondencia: Km 12 Vía La Unión - Sonsón

8. Ciudad: La Unión Departamento: Antioquia

9. Teléfono (s): Fax:

10. Correo electrónico:

11. ¿Autoriza la notificación mediante correo electrónico? Si ☒ No ☐

12. En caso de autorizar, indique el correo electrónico de notificación. En caso contrario indique la dirección para notificación física: jaime.garrido@aceitesverdescolombia.com

6. Que mediante comunicación interna **CI-00303-2025** del 03 de marzo del 2025, se remite a la oficina jurídica en lo concerniente al desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, toda vez que revisado el expediente 054000444093, no se evidenció

Vigencia desde: 23-jul-24

F-GJ-291/V.01





respuesta a lo requerido mediante el radicado CS-13581-2024 del 16 de octubre del 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: *Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.*

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y en atención a que la sociedad **ACEITES VERDES S.A.S**, con Nit 901.711.236-0, representada legalmente por el señor **JAIME ENRIQUE GARRIDO ARBOLEDA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.737.571, o quien haga sus veces al momento, en calidad de propietarios, dentro del término concedido no presento lo requerido en el oficio radicado y debido a que lo exigido es necesario para adoptar una decisión de fondo respecto al trámite ambiental; la Corporación, procederá a **DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA SOLICITUD** presentada bajo el radicado N° **CE-13132-2024** del 12 de agosto del 2024 y **ordenará el archivo del expediente 054000444093**, lo cual, se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-291/V.01





Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud con radicado **CE-13132-2024** del 12 de agosto del 2024, para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS CON DESCARGA A FUENTE HÍDRICA**, presentada por la sociedad **ACEITES VERDES S.A.S**, con Nit 901.711.236-0, representada legalmente por el señor **JAIME ENRIQUE GARRIDO ARBOLEDA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.737.571, o quien haga sus veces al momento, en calidad de propietarios, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1º: De persistir la necesidad de ejecutar el proyecto, podrá presentar una nueva solicitud con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con lo establecido con las normas ambientales.

PARÁGRAFO 2º: Previa solicitud del interesado, se podrá efectuar la devolución de la documentación a que hace alusión el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**, el archivo definitivo del **Expediente Ambiental N° 054000444093**, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor **JAIME ENRIQUE GARRIDO ARBOLEDA** en calidad de representante legal de la sociedad **ACEITES VERDES S.A.S.** o quien haga sus veces al momento.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR LA PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Bolefín Oficial de Cornare a través en su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS.

Expediente: 054000444093

Proyectó: Abogada Ximena Osorio

Asunto: Desistimiento tácito

Proceso: Tramite Ambiental

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-291/V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ y cornare